



# Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor

Creada por RD 1391 Ministerio de Educación - Segunda Región - 12 de marzo de 1966

Promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú

*"Asegurando un mundo mejor, un alumno a la vez"*



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

## **NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONVIVENCIA ESTUDIANTIL –2021 PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA-COVID-19**

### **Preámbulo**

La Institución Educativa Particular Parroquial Mundo Mejor (IEPP), es una institución católica promovida y dirigida por la Congregación de Hermanos Cristianos en el Perú que refleja la filosofía educativa de su fundador Beato Edmundo Rice. La disciplina en sí, es solo un medio para lograr mediante su aplicación el respeto, orden y espíritu familiar entre los miembros de la comunidad educativa, que busca impregnar en los y las estudiantes los ideales morales y espirituales para vivenciar los valores evangélicos. Por ende, no se justifica en sí misma como fin. Toda disciplina comienza con la persona misma. Es un ejercicio necesario para forjar el carácter y sirve como norma para el comportamiento responsable.

- Art. 01. Los y las estudiantes son el núcleo y la razón de ser de la Institución. Toda la vida de la misma, está orientada a su formación integral y a conseguir que sean más dignos de libertad y más capaces en el buen uso de ella. Los y las estudiantes son sujetos activos de la educación y, por eso, se convierten en educadores de sí mismos y de sus compañeros(as).
- Art. 02. Se consideran estudiantes de la Institución Educativa Particular Parroquial (léase IEPP) Mundo Mejor a todos (as) los(as) que han sido matriculados(as) y continúan sus estudios en la IEPP.
- Art. 03. Tratándose de una Institución Educativa de la Iglesia Católica, los y las estudiantes deberán respetar las actividades religiosas programadas por las autoridades y ponen como primera norma de su vida la referencia visible hacia una actitud activa, evangélica y apostólica.
- Art. 04. Todo(a) estudiante debe sentirse orgulloso(a) de pertenecer a la Institución y deberá esforzarse por ser merecedor(a) de formar parte de ella.
- Art. 05. El o la estudiante mundomejoriano(a) buscará la manera más adecuada para identificarse con la IEPP, vivenciándola como algo propio y no solo como un centro de saber.
- Art. 06. Los y las estudiantes se sentirán orgullosos(as) de hacer honor a la axiología educativa – formativa de la Institución y a defender su prestigio colectivo, así como de sus compañeros(as), familias y del personal en general.
- Art. 07. Los y las estudiantes - como los miembros de los demás estamentos - tienen como pilares fundamentales de su comportamiento dentro y fuera del plantel los siguientes conceptos:
- Cada persona debe respetarse a sí misma y a los demás, siempre tomando en cuenta el sabio consejo: "Respetos guardan respetos".
  - Cada persona debe responsabilizarse por sus propios actos en cada momento. Caso contrario, se debe ayudar a la persona a enmendar su comportamiento y reivindicarse frente a la comunidad interna y externa.
- Art. 08. La vida en la IEPP deberá servir como base sana para la convivencia armónica, entre todos los estamentos del mismo y para la integración activa y amistosa de la sociedad.

### **Capítulo I - De los Derechos Estudiantiles.**

- Art. 09. Los y las estudiantes debidamente matriculados(as) tienen los siguientes derechos:
- Obtener las oportunidades necesarias y pertinentes a través del servicio educativo, para su desarrollo físico, intelectual, social, moral y espiritual, en condiciones de dignidad y libertad responsable, conforme al Ideario de la IEPP expresado en su axiología.
  - Recibir una educación integral y formativa, de acuerdo a sus necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje, basada en la responsabilidad, solidaridad, paz y la convivencia pacífica, frente a la libre elección de su vocación y la construcción de su proyecto de vida.
  - Desarrollarse en un clima de exigencia y comprensión, respetando siempre su dignidad como persona.
  - Participar de las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por la IEPP, basadas en su nivel de crecimiento, desarrollo, madurez y ritmos de aprendizaje.
  - Elegir y ser elegidos(as) democráticamente para conformar el Consejo Estudiantil, así como también en las demás organizaciones estudiantiles existentes o por ser creadas.
  - Conocer el sistema de evaluación de cada docente y a estar informados(as) de todas sus calificaciones.

### **Capítulo II - De las Obligaciones Estudiantiles**

- Art. 10. Entre otras, los y las estudiantes tienen las siguientes obligaciones **ACADÉMICAS**:
- Asistir puntualmente a todas sus clases presenciales o virtuales.

- b) Participar de todas las actividades curriculares o extracurriculares programadas por la Institución para todos(as) los y las estudiantes.
- c) Realizar y presentar sus trabajos y obligaciones en el tiempo fijado o solicitado.
- d) Rendir los procesos de evaluación en las fechas señaladas o presentar una justificación para ser reprogramado.

Art. 11. Entre otras, los y las estudiantes tienen las siguientes obligaciones **CÍVICAS y de URBANIDAD:**

- a) Demostrar respeto, amor a la Patria y a los símbolos que la representan.
- b) Asistir a las clases en forma puntual y vestidos(as) de modo apropiado para una sesión de trabajo formal.
- c) Conservar limpio y en buen estado el ambiente que usa en su hogar para sus clases virtuales.
- d) Comportarse con altura, dignidad y madurez en todo momento.
- e) Participar en los actos oficiales programados por la IEPP, tales como actuaciones y ceremonias, pastoral externa, pastoral interna, jornadas, etc.

Art. 12. Entre otras, los y las estudiantes tienen las siguientes obligaciones **MORALES:**

- a) Vivenciar los valores morales en su familia, con sus compañeros(as) y con el personal que labora en la IEPP y la comunidad.
- b) Ser honrados(as) consigo mismo y con los y las demás, siempre cultivando el buen lenguaje y los buenos modales.
- c) Manifestar la verdad en todo momento, sin temor a las posibles consecuencias.
- d) Rechazar cualquier petición que atente contra la dignidad de la persona, el buen orden o el prestigio de la IEPP.
- e) Poner en conocimiento de sus padres toda información emanada de la IEPP.

Art. 13. Entre otras, los y las estudiantes tienen las siguientes obligaciones **RELIGIOSAS:**

- a) Conocer, interiorizar y vivenciar los valores evangélicos que promueve el Proyecto Educativo inspirado en el Beato Edmundo Rice.
- b) Participar con respeto y devoción en las actividades religiosas programadas dentro y fuera de la IEPP.
- c) Manifestar activamente un compromiso con su fe, su prójimo y en especial con los más marginados(as) de la sociedad.
- d) Participar activa y obligatoriamente en las actividades de la pastoral interna y externa.

### Capítulo III - De los estímulos para actos destacados

Art. 14. El personal directivo de la IEPP y el personal autorizado, tienen la facultad de estimular, felicitar y premiar a los y las estudiantes mediante:

- a) Reconocimiento por participar activamente y en forma destacada en los diferentes talleres, clubes, etc. que representan a la IEPP.
- b) Reconocimiento para los y las deportistas que representan destacadamente a la IEPP, en los diferentes eventos deportivos locales, regionales y nacionales.
- c) Reconocimiento para los y las estudiantes que representan destacadamente a la IEPP, en las diferentes actividades académicas, sociales, culturales y religiosas en el ámbito local, regional y nacional.

Art. 15. La Dirección entregará diplomas de manera virtual al término de cada bimestre a los y las estudiantes que destaquen académicamente según los siguientes criterios:

1º, 2º y 3º Grado	4º y 5º Grado
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quince "AD" = Diploma de Honores</li> <li>• Diecisiete "AD" = Diploma de Grandes Honores</li> <li>• Veinte "AD" = Diploma de Máximos Honores</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Un calificativo "B" o "C" en cualquier competencia descalificará al estudiante de la premiación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promedio de 16: Diploma de Honores</li> <li>• Promedio 17 o 18: Diploma de Grandes Honores</li> <li>• Promedio 19 o 20: Diploma de Máximos Honores</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Un promedio <math>\leq 10</math> en cualquier área curricular descalificará al estudiante de la premiación</p>

### Capítulo IV - Del régimen disciplinario de los y las estudiantes

#### DE LAS TARDANZAS

Art. 16. El ingreso a las clases virtuales es hasta la hora indicada del inicio de cada clase; pasado este lapso de tiempo, se considerará tardanza. El padre de familia deberá justificar a través de los canales pertinentes dicha tardanza. A partir de la segunda tardanza en la misma área curricular, el profesor citará al padre de familia para una entrevista virtual. Desde la primera tardanza, el o la estudiante perderá puntos en su comportamiento.

Art. 17. Solo se recibirán justificaciones de tardanzas a través de una solicitud enviada por el padre de familia o apoderado al correo de la institución educativa.

## DE LAS INASISTENCIAS

- Art. 18. En caso de la inasistencia del o la estudiante a sus clases virtuales, el padre de familia deberá justificar por escrito al correo de la institución educativa, adjuntando los comprobantes de sustento. La justificación procederá si es presentada dentro de las 48 horas después de haberse reincorporado(a) el o la estudiante a sus clases virtuales. Caso contrario, el o la estudiante perderá su derecho a rendir evaluación, exposición, presentación de trabajos u otra actividad académica calificada durante su ausencia.
- Art. 19. El o la estudiante, deberá coordinar con su profesor para las oportunidades correspondientes.
- Art. 20. La justificación de las inasistencias es condición indispensable para poder realizar cualquier procedimiento de evaluación o de recuperación.

## DE OTRAS OBLIGACIONES O PROHIBICIONES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- Art. 21. Asistir a las clases virtuales: los varones debidamente peinado y las mujeres con el cabello (sin teñir) correctamente recogido con colette.
- Art. 22. Está prohibido distraerse durante el desarrollo de sus clases virtuales con herramientas tecnológicas no autorizadas por el profesor, como teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, grabadoras, cámaras fotográficas, reproductores de mp3, iPad, tablet, etc.
- Art. 23. Es obligatorio asistir a las clases virtuales con audio y cámara de video activados.

## Capítulo V - De las sanciones por cometer infracciones a las normas

- Art. 24. El o la estudiante que cometiera alguna infracción que perturbe la convivencia pacífica de la institución educativa o la disciplina en la clase virtual, se hará acreedor(a) a las sanciones que estipula la presente Norma.
- Art. 25. Las sanciones no se aplicarán necesariamente en orden correlativo sino teniendo en cuenta las características de la falta cometida y contemplando la opinión del equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP, debiendo considerarse en cada caso la naturaleza de la infracción, su contexto y los posibles antecedentes de el o la infractor(a).
- Las acciones en cada caso pueden ser:
- Consejo verbal o corrección fraterna.
  - Amonestación verbal o escrita, individual o grupal.
  - Pérdida de puntos en la nota de conducta.
  - Suspensión temporal de la IEPP.
  - Participación en el programa de acción reparadora y formativa.
  - Separación definitiva de la IEPP de acuerdo a las normas vigentes.

## De la disciplina

- Art. 26. Al incurrir en alguna infracción, el padre de familia o apoderado del o la infractora(a) recibirá una citación para informarse sobre la naturaleza de la falta. Por iniciativa propia, el familiar puede conversar con el profesor sobre el caso, pero respetando el horario de atención del docente.
- Art. 27. Entre otras, se consideran faltas disciplinarias y motivo de sanción que genera pérdida de puntos en su nota de conducta y, posiblemente, otra sanción según el contexto y la gravedad de la falta.
- No justificar las inasistencias a clases.
  - Llegar tarde a clases.
  - Salir de las clases virtuales sin permiso del docente.
  - No contestar bien la lista de asistencia.
  - No cumplir con los compromisos adquiridos con las diferentes áreas o estamentos de la IEPP.
  - Agredir en forma psicológica, sexual o verbal al compañero(a) (el grado de la agresión será determinado por el equipo responsable de la convivencia democrática)
  - Manifestar la irresponsabilidad, inasistencia o incumplimiento en actividades curriculares o extracurriculares.
  - Fomentar desorden en el aula virtual.
  - Diseminar propagandas sin permiso de la Dirección.
  - Desobedecer o faltar el respeto al profesor o responsable de la sala de conferencia destinada para la clase virtual.
  - Mostrar imágenes u objetos ajenos al material educativo.
  - Usar en clases virtuales herramientas tecnológicas no autorizadas, como: teléfonos celulares, smartwatch, filmadoras, cámaras fotográficas, grabadoras, reproductores mp3, iPad, tablet, etc.
  - Emplear vocabulario soez.
  - Mentir, engañar o coludirse para ocultar la verdad.
  - Realizar acciones o gestos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
  - Plagiar o copiar para presentar al docente, las actividades o evidencias curriculares realizadas por otro estudiante.
  - Hacer mal uso de los medios informáticos y/o de nuevas tecnologías para atentar contra la moral, las buenas costumbres y la dignidad de las personas (llamado "cyberbullying").

- r. Dañar la buena imagen institucional con actos, palabras o gestos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

### **De la obtención de la nota de conducta**

- Art.28. La nota bimestral de comportamiento se obtendrá de la siguiente manera:
- a) De la nota del tutor: 30%
  - b) De la nota promedio de los profesores: 50%
  - c) Del resultado del consolidado informado por la Dirección: 20%

### **De la suspensión**

Art. 29. Las medidas correctivas deben permitir que las y los estudiantes puedan reflexionar y aprender de su comportamiento; como parte de su proceso educativo, para lo cual, las madres, padres de familia o apoderados deben contar con el conocimiento oportuno de la situación disciplinaria de su pupilo y en coordinación con la IEPP, asumir compromisos a fin de contribuir a su formación integral y la convivencia democrática en la comunidad educativa.

Art. 30. Las sanciones no deben afectar el desarrollo pedagógico, la integridad física, psicológica o moral del o la estudiante. Durante el cumplimiento de la sanción, el padre de familia o apoderado, solicitará por escrito fecha y hora para que su hijo(a) recupere las evaluaciones y tareas que perdería durante el periodo que dure la suspensión. Después de su reincorporación a las clases, el o la estudiante asistirá obligatoriamente a las sesiones que la psicóloga del Consultorio Psicopedagógico considere apropiadas. Si fuera necesario, será acompañado(a) por sus padres.

Art. 31. Son faltas disciplinarias que ameritan la suspensión de la IE, mediante la opinión del equipo responsable de la convivencia democrática, con pérdida de puntos en la nota de conducta y por un tiempo no mayor a cinco días:

- a) Reincidir en cualquier infracción seria, la cual será determinado por el equipo responsable de la convivencia democrática.
- b) Faltar el respeto a miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicio.
- c) Faltar a la verdad, falsificando la firma de sus padres o suscribiendo otra firma en lugar de ellos, en los documentos oficiales de la IEPP que requieran firma de los padres.
- d) Cometer fraude en las boletas de notas, evidencias de aprendizaje o documentos oficiales de la IEPP.
- e) Usar la violencia y/o el acoso, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual (bullying), por medio de redes sociales, blogs, "cyberbullying", o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad moral y psicológica de los y las estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- f) Fomentar desórdenes dentro de las salas de conferencias Zoom.
- g) Realizar acciones o gestos contrarios a las buenas costumbres y a la filosofía y axiología de la IEPP.

### **De la separación permanente del o la estudiante de la institución educativa**

Art. 32. El Director, después de una investigación y consulta con el equipo responsable de la convivencia democrática y las autoridades competentes, informará al Padre de Familia para el obligatorio traslado de su hijo(a) a otra institución educativa en los siguientes casos:

- a) Repetir el grado escolar (la IEPP, no ratifica la matrícula a los y las estudiantes repitentes)
- b) Recibir durante el año lectivo dos o más suspensiones.
- c) Cuando el padre de familia no se presente después de que la Dirección lo ha citado hasta en dos oportunidades.
- d) Suplantar o permitir dicho acto en las evaluaciones.
- e) Sustraer o ser cómplice de la sustracción o manipulación de documentos del profesor o evidencias de aprendizaje ubicados en la plataforma MOODLE de la IEPP.
- f) Cometer actos reñidos graves contra la moral y las buenas costumbres.
- g) Injuriar de palabra o de obra a algún miembro del personal directivo, docente o no docente.
- h) Usar la violencia y/o el acoso físico, verbal, sexual, escrito, psicológico o virtual por medio de redes sociales, blogs etc. (bullying /cyberbullying") o cualquier otro tipo de acciones que atenten contra la integridad física, moral y psicológica de los y las estudiantes y cualquier otro miembro de la IEPP.
- i) Atentar con palabras o acciones en contra de la moral, las buenas costumbres, el orden, la disciplina y la axiología que promueve la Promotora de la IEPP.
- j) Al decidir los directivos en coordinación con el equipo responsable de la convivencia democrática que, el o la estudiante no debe continuar en la IEPP.

## **De la intervención de los Padres de Familia**

- Art. 33. Se requiere la presencia obligatoria de manera virtual de los padres de familia o los apoderados en los siguientes casos:
- a) Por citación escrita del Director u otro directivo, para tratar asuntos de aprovechamiento y/o conducta de sus hijos (as).
  - b) Cuando algún profesor, psicóloga, escuela de familia, Equipo de Animación de Padres (EPAMundo) los cite.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primera.- Los casos de cualquier forma de violencia cometida contra los y las adolescentes en el entorno escolar serán registrados en el SíseVE del Ministerio de Educación y en el Libro de Incidencias de la IEPP.
- Segunda.- Lo no contemplado en las presentes Normas de Comportamiento y Convivencia Estudiantil será resuelta en reunión de los directivos con el equipo responsable de la convivencia democrática de la IEPP Mundo Mejor.

**"Siempre es el momento correcto para hacer lo correcto".**

Martin Luther King Jr.

**"La integridad es hacer lo correcto aunque nadie nos esté mirando".**

Jim Stovall.

**"La disciplina es el mejor amigo del hombre, porque ella le lleva a realizar los anhelos más profundos de su corazón".**

Santa Madre Teresa de Calcuta.